

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Los que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que tenan á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiere de las ordinarias; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 30 de Abril)

GOBIERNO DE PROVINCIA

CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Dirección general de Obras públicas en 3 del corriente mes de Abril, este Gobierno civil ha señalado el día 20 de Mayo próximo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra del proyecto redactado para los años 1905, 1906 y 1907, para la conservación de las carreteras de Adanero á Gijón, 2.ª Sección, y de la plaza de Santo Domingo (en la de Adanero á Gijón) á la de Villacastín á Vigo á León, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de 9.072,40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el Gobierno civil y ante mi Autoridad, hallándose de manifiesto en la oficina de Obras públicas de la provincia, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones económicas y facultativas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al modelo que á continuación se publica, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre los autores, una segunda licitación abierta, en los términos prescritos en la citada instrucción, fijando la primera puja en 100 pesetas, por lo menos, y quedando las demás á vo-

luntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas. León 26 de Abril de 1905.

El Gobernador,
L. de Irazabal

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de León con fecha y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del material del proyecto redactado para los años de 1905, 1906 y 1907, para la conservación de las carreteras de Adanero á Gijón, 2.ª Sección, y de la plaza de Santo Domingo (en la de Adanero á Gijón) á la de Villacastín á Vigo á León, en la provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Dirección general de Obras públicas en 3 del corriente mes de Abril, este Gobierno civil ha señalado el día 20 de Mayo próximo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra del proyecto redactado para los años 1905, 1906 y 1907, para la conservación de las carreteras de Mayorga á Sahagún, de Sahagún á Las Ariondas y del Arco de San Francisco (Mayorga á Sahagún) á las oras de San Sebastián, en esta provincia de León, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de 8.498,45 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el Gobierno civil y ante mi Autoridad, hallándose de manifiesto en la oficina de Obras públicas de la provincia, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones económicas y fa-

cultativas que han de regir en la subasta

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al modelo que á continuación se publica, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre los autores, una segunda licitación abierta, en los términos prescritos en la citada instrucción, fijando la primera puja en 100 pesetas, por lo menos, y quedando las restantes á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas. León 26 de Abril de 1905.

El Gobernador,
L. de Irazabal

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de León, con fecha y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del material del proyecto redactado para los años de 1905, 1906 y 1907, para la conservación de las carreteras de Mayorga á Sahagún, de Sahagún á Las Ariondas y del Arco de San Francisco (Mayorga á Sahagún) á las oras de San Sebastián, en Sahagún, en la provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Anuncio

Se hallan en la Secretaría de esta Corporación los títulos administrativos de nombramientos en propiedad siguientes, que los interesados pueden presentarse á recoger:

D.ª María de la Paz Suarez, Serrano García Merino, Carolina Fernández García, Herminia Rubio, María C. Fernández Rodríguez, Oblidia Dotti, Encarnación Cepeda, Javier Díaz, Amalia Torbio, Tomasa Parrado, Emilia Herrero, Irene González, Bernarda Gómez, Dolores Lora Blanco, Leonor Morán, Luisa Lastra, Guadalupe Alvarez, Maravillas Ruiz, Adelaida Triada, Honorata Pérez, Angela Parrado, María F. González, María Bohigues, Agustina Anta, Asunción Fresco, María P. Hernández, María P. Ramos, Tomasa Mendaya, María Rosa Martí, María P. Sáez, Filomena Estévez, Coñita Hilario González, Adelaida Coque, María Hernández Escobedo, María Rodríguez González, Hermenegilda González, María Barrientos González, Catalina J. Soriano, Balbina Báez Fernández, Cesárea Pérez Gutiérrez, Avelina Díez, Alejandra C. Fernández, Belarmina Alvarez, Delfina Morolón, Teresa Olhagaray, Emilia Marbae, Cándida Sordín, María del Carmen Alvarez, Josefina Fernández Borrego, Felicitas Llamas, María Jesús Alvarez, Balbina Veltuille, María V. Muñoz, Emilia Rodríguez, María Atalaya Jadón, Adelaida Fernández, Emilia Mata Secristán, Virginia González, Saturnina Pérez, Modesta Bajo Herrero, Leocadia Rodríguez Valerio y María Cruz Alonso.

León 25 de Abril de 1905.

El Gobernador-Presidente,
L. de Irazabal

El Secretario,
Manuel Capelo

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ANUNCIO

La Compañía Arrendataria de Tabacos ha participado á la Dirección general del Timbre y Giro mutuo, con fecha 24 del actual, haber declarado cesante á D. Joaquín Casado, Inspector local de la renta del Timbre en esta provincia.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y del público en general.

León 26 de Abril de 1905.—El Administrador especial, Román G. Barrios.

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1904 á 1905, aprobado por Real orden de 13 de Septiembre de 1904

SEGUNDAS SUBASTAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, y habiendo resultado desiertas ó anuladas varias de las subastas que se anunciaron en el Boletín Oficial núm. 147, correspondiente al día 7 de Diciembre último, he acordado anunciar las segundas para los aprovechamientos de maderas que se consignan en la siguiente relación. Se celebrarán dichas subastas en las casas consistoriales de los Ayuntamientos respectivos en los días y horas que en la mencionada relación se expresan, rigiendo, tanto para la celebración del acto como para la ejecución de los aprovechamientos, á más de las prevenciones y disposiciones de la ley de Montes vigente, las consignadas en los pliegos de condiciones que obran á disposición del público en las Oficinas de este Distrito forestal, y que fueron publicados en la adición al Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 26 de Octubre de 1903.

(1) Ayuntamiento	(2) Nombre del monte	(3) Número en el Catálogo	(4) Pertinencia del monte	(5) (6) MADERAS		(7) Tipo de tasación — Pesetas	(8) (9) (10) Días en que se celebrarán las subastas		
				Especie	Volumen calculado Mts. cúbicos		Mes	Día	Hora
PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA									
Rabanal del Camino	Santiago	33	Audiñuela	Roble	2'880	74	Mayo	15	12
	Morte de Manzanedo	53	Manzaneda	Idem.	6'895	171	Idem.	15	12
Truchas	Monte de Quintanilla	54	Quintanilla de Yuso	Idem.	2'400	67	Idem.	16	12 1/2
PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN									
Garrafe	Monte de Pedrún	105	Pedrún	Roble	6'238	159	Mayo	18	12
Gradefes	La Cospasa y Rabedul	110	Barfio	Idem.	5'040	181	Idem.	16	12
	San Pelayo	114	Santa María del Monte	Idem.	6'884	170	Idem.	15	12
Vegas del Condado	Valmayor	115	Cerezales	Idem.	9'216	227	Idem.	15	12 1/2
PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES									
Los Barrios de Luna	Nido del Aguila	124	Los Barrios é Irado	Roble	2'074	59	Mayo	15	12
	Mata-Solana y Abosado	161	Araña	Idem.	3'849	96	Idem.	16	11
	Regueral y agregados	164	Bobanal	Idem.	1'404	36	Idem.	16	11 1/2
Láncara	San Lorenzo y Los Sierras	185	Lagüelles	Idem.	3'244	88	Idem.	16	12
	Solana de Río-Perada y agregados	167	Abetgas	Idem.	6'084	162	Idem.	16	12 1/2
Soto y Amio	Dehesa	240	Camposolinas	Idem.	5'232	168	Idem.	15	12
Villablico	Barbeta y agregados	206	Robles	Idem.	0'216	5	Idem.	15	12
	San Justo y La Rebata	280	Villar de Santiago	Idem.	8'320	117	Idem.	15	12 1/2
PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA									
Alvares	La Sierra, Ucedillo, Encinal y otros	289	Fonfria, Poibueno y Mata vaceros	Roble	10'884	258	Mayo	15	11 1/2
	Abedul	800	Yebra	Idem.	5'116	127	Idem.	15	12
Benza	Astillero, Campilla, Souto y otros	301	Llamas	Castaño	4'288	104	Idem.	15	12 1/2
Encinado	Mortsbrea, Vallelado, Vildedo y otros	331	La Baña	Roble	5'837	148	Idem.	13	12
Iglesias	Piñoso, Poyjas, Valverde y otros	355	Probadura	Idem.	5'243	132	Idem.	16	12
San Esteban de Valdueza	Valle de Rabacedo y San Mateo	398	Bouzas y Peñalba	Idem.	2'078	52	Idem.	17	12
PARTIDO JUDICIAL DE RIÑO									
	El Cotado	418	Acebedo	Haya	9'217	199	Mayo	16	11 1/2
				Roble	2'721				
Acebedo	La Cuente	419	La Uña	Haya	3'687	94	Idem.	16	12
				Roble	1'635				
	San Pelayo y La Hoz	421	Liegos	Haya	3'687	138	Idem.	16	12 1/2
	Castillejo y Borin	437	Burón	Roble	3'277				
				Haya	55'805	794	Idem.	17	9
	Colla	438	Vegacarneja	Roble	3'110	291	Idem.	17	10 1/2
				Haya	14'748				
	Edo de los Ucentes	440	Vegacarneja	Roble	3'110	153	Idem.	17	11
				Haya	5'184				
	La Entrada y Mison	441	Casosueras	Roble	1'036	155	Idem.	17	11 1/2
				Haya	11'058				
	Mirra y agregados	445	Burón	Haya	18'434	206	Idem.	17	9 1/2
	Moñeses, Vecanos, Carcado y El Escobio	446	Lario y Polvaredo	Haya	7'978	105	Idem.	17	12
Burón	Naredo	447	Polvaredo	Roble	2'721	67	Idem.	17	12 1/2
	Pontón	450	Burón	Haya	15'142	214	Idem.	17	10
	Rabanal y agregados	451	Retuerto, Burón y Vega-cerneja	Roble	3'277	185	Idem.	18	10 1/2
				Haya	7'878				
	Requillon y Peña Pequeñina	452	Cuenabrea	Roble	2'078	348	Idem.	18	11
				Haya	20'277				
	Rallerego y La Cota	453	Retuerto	Roble	1'036	136	Idem.	18	11 1/2
				Haya	7'372				
	Riosol	454	Lario Burón, Polvaredo y Retuerto	Haya	12'901	185	Idem.	18	12
				Haya	4'535	65	Idem.	18	12 1/2
	Villañán	457	Lario	Roble	4'032	182	Idem.	15	10 1/2
	La Bueyeria	478	Cofinal	Haya	5'644				
				Roble	1'120				
Lillo	Pandota y Barbadiño	479	Camposolillo	Roble	1'120	45	Idem.	15	11 1/2
				Haya	1'120				
	Los Torcedos y agregados	480	Redipollos	Roble	3'245	81	Idem.	15	12

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
	Tronizco	481	Cañal	Roble	1'382		56	Mayo...	15 11
Lillo.....	Valle de Nuestra Señora y Valledrinas	482	Lillo.....	Roble	5'184	204	Idem...	15 12 1/2	
	El Valle y La Rasa	484	Solle.....	Haya	5'184		37	Idem...	15 13
Oseja de Sejambre.....	Guichiello.....	490	Oseja, Ribota y Soto.....	Haya	184'340	2,814	Idem...	20 12	
	Monte Rojo y agregados.....	496	Robledo.....	Roble	6'753		39	Idem...	18 11
Prado.....	Ojedo y La Peña.....	497	Prado.....	Roble	1'659		60	Idem...	18 11 1/2
	Toral y agregados.....	500	La Llama.....	Encina	2'412		46	Idem...	18 12
	Valdeviñas y agregados.....	501	Cerazal.....	Roble	1'830		80	Idem...	18 12 1/2
	Ardoín y agregados.....	504	El Otar.....	Roble	2'412		56	Idem...	19 9 1/2
	Aviados y agregados.....	505	La Red.....	Roble	2'150		28	Idem...	19 10
	Canto y agregados.....	508	San Martín.....	Roble	1'037		78	Idem...	19 10 1/2
Ranedo de Valdetejada.....	Los Cientos y Peñamijo.....	507	Ranedo.....	Roble	3'119		141	Idem...	19 11
	Llampsas.....	509	Las Moñecas.....	Roble	5'376		30	Idem...	19 11 1/2
	Oncedo y agregados.....	510	Ferraras.....	Roble	1'208		87	Idem...	19 12
	Palacio y agregados.....	511	La Mata.....	Roble	3'600		156	Idem...	19 12 1/2
	Vallejas y agregados.....	514	La Villa del Monte.....	Roble	6'489		44	Idem...	19 13
	Pamitico.....	525	Horcadas.....	Haya	1'355		106	Idem...	19 10 1/2
Riaño.....	La Pedrera y El Raso.....	526	Idem.....	Roble	7'872		52	Idem...	15 11
	Radihornos y Las Llampsas.....	527	Aciles.....	Haya	2'072		317	Idem...	15 11 1/2
	Bachado y agregados.....	529	La Puerta.....	Haya	22'120		530	Idem...	15 12
Salamanca.....	Jaído y agregados.....	536	Lois.....	Haya	36'868		55	Idem...	15 12
	La Estrella.....	545	Caminayo.....	Roble	3'780		261	Idem...	20 13
Valderrueda.....	Los Valles.....	551	Valderrueda y La Sota.....	Roble	19'268		137	Idem...	20 12 1/2
Vegamián.....	Pardomino y Tejedo.....	564	Vegamián.....	Roble	5'976	1,288	Idem...	20 12	
	Marraniello.....	487	Maraña.....	Haya	23'830		686	Idem...	15 12
Maraña.....	La Serrilla.....	488	Idem.....	Haya	47'926		557	Idem...	15 12 1/2

PARTIDO JUDICIAL DE SAHAGÚN

Canalejas.....	Las Mejadas y El Noval.....	585	Calaveras de Abajo.....	Roble.....	1'036	25	Mayo...	16 12
	Valdriol y Hontanales.....	587	Canalejas.....	Roble.....	2'804	61	Idem...	16 12 1/2
	La Cota.....	589	La Riva y Corcos.....	Roble.....	1'182	28	Idem...	15 10 1/2
	La Cota y agregados.....	590	Santa Oleje de la Acción.....	Roble.....	7'056	174	Idem...	15 11
Cebanico.....	La Cota y agregados.....	591	Valle de las Casas.....	Roble.....	8'923	221	Idem...	15 11 1/2
	El Grandal.....	592	Quintailla.....	Roble.....	2'048	57	Idem...	15 12
	Nabazos y El Liso.....	594	Mondreganes.....	Roble.....	5'760	140	Idem...	15 12 1/2
	Valdeviñas y agregados.....	598	Cebanico y La Riva.....	Roble.....	3'200	80	Idem...	15 13

PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA

Cármenes.....	Cota y Cotsda.....	640	Rodillazo.....	Haya.....	3'873	57	Mayo...	15 12
	La Cotsda y Pedrosa.....	643	Tabanedo.....	Haya.....	5'480	80	Idem...	15 12 1/2
Valdeteja.....	Meta del Palancar.....	763	La Braña.....	Roble.....	1'200	33	Idem...	17 12
	Cenredo y sus valles.....	769	La Vecilla.....	Roble.....	4'711	120	Idem...	16 11
La Vecilla.....	La Cota y Casvo.....	770	La Cándana.....	Roble.....	4'915	126	Idem...	14 11 1/2
	San Cibrán y agregados.....	771	Campohermoso.....	Roble.....	3'581	94	Idem...	16 12
	Valdelafuente y Fontaña.....	773	Sopaña.....	Roble.....	2'058	54	Idem...	16 12 1/4
Vegaquemada.....	Valdelacecha y agregados.....	784	Candanedo.....	Roble.....	9'600	256	Idem...	16 12

PARTIDO JUDICIAL DE VILLAFRANCA DEL BIERZO

Paradaseca.....	Felguerras, Piedracabalar y Valongo.....	861	Tajeira.....	Roble.....	5'713	139	Mayo...	15 11
	Ucedo, Sierra de Barantes, Alzada y otros.....	871	Villar de Acero.....	Roble.....	15'840	388	Idem...	15 11 1/2
	Vallinas y Valle.....	873	Paradaseca.....	Roble.....	4'390	107	Idem...	15 12
San Martín de Moreda.....	Aigueiras, Morteira, Grandela y otros.....	884	Burbia.....	Roble.....	42'500	1,026	Idem...	17 12
Vega de Espinareda.....	Trabadillo y Pico de Ray.....	917	Vega de Espinareda.....	Roble.....	5'184	128	Idem...	18 12

León 24 de Abril de 1905.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha declarado franco y registrable el terreno de las minas que á continuación se citan, cuyos expedientes fueron cancelados por dicha autoridad con fecha 2 de Marzo último.

Número del expediente	Nombre de la mina	Mineral	Término en que radica	Ayuntamiento	Interesados	Superficie Hectáreas
3.117	Insistencia.....	Plomo.....	Boñar.....	Boñar.....	D. Luis Lobit.....	12
3.318	Santa Catalina.....	Idem.....	Vecilla de Valdore.....	Villayandre.....	• Marcelino Balbuena.....	60
3.319	Nochebuena.....	Hulla.....	Orzonaga.....	Matalana.....	• Erick Waleu.....	16
3.362	Constancia.....	Cobre.....	Riaño.....	Riaño.....	• Marcelino Balbuena.....	6
3.368	Pilar.....	Antimonio.....	Idem.....	Idem.....	• Policarpo Herrero.....	50
3.375	La Bestilla.....	Cobre.....	Genicera.....	Cármenes.....	• Adolfo Moro.....	20
3.377	Santa Agueda.....	Hierro.....	Cuevas.....	Carracera.....	• José Alvarez.....	80
3.383	Teresa González.....	Plomo.....	Verdiago.....	Villayandre.....	• Bernardino González.....	50

León 25 de Abril de 1905.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

AYUNTAMIENTOS

Alcalde constitucional de Vegas del Condado

No habiendo comparecido el muzo Antonio Avella García, hijo de Manuel y de Emilia, núm. 37 del

sorteo de este año, si acto de la clausificación y declaración de soldadas ante este Ayuntamiento, ni constar lo haya verificado ante otro alguno, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposi-

ciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, para todos los efectos legales.

En tal concepto, se le cita, llama

y empieza para que comparezca ante mi autoridad, apercibiéndole de ser tratado en otro caso con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de las leyes, ruego con interés á to-

des las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura del mencionado prófugo, y caso de ser habido su remisión a esta Alcaldía ó su presentación á disposición de la Comisión Mixta de León.

Las señas de dicho mozo son:

Edad 19 años, estatura bastante, pelo castaño claro, cara regular, ojos castaños, nariz regular, color buaco, barba poca.

Vegas del Condado 24 de Abril de 1905.—El Alcalde, Nemesio Robles.

Alcaldía constitucional de

San Justo de la Vega

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se expresan, el Ayuntamiento les instruyó expediente y les declaró prófugos, para todos los efectos legales, por cuya razón se les cita, llama y emplaza para que comparezcan en esta Alcaldía y ser presentados á la Comisión Mixta de Reclutamiento. Rogando á las autoridades su busca y captura, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

San Justo de la Vega 24 de Abril de 1905.—El Alcalde, Lucio Abad.

Mozos que se citan

Mateo Valle Macías, hijo de Tomás y Jesusa, de San Justo.

Ezequiel Santos Cuervo, hijo de Melquiades é Inés, de San Justo.

Francisco Martínez Martínez, hijo de Enrique y Ramona, de San Justo.

Alcaldía constitucional de

A l i j a de los Melones

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1903, para que durante dicho plazo hagan los interesados las

reclamaciones que crean oportunas. A l i j a de los Melones á 23 de Abril de 1905.—El Alcalde, Leonardo Martínez.

Alcaldía constitucional de

Toreno

Habiendo sido declarados prófugos por este Ayuntamiento los mozos Gregorio Díez González y Dionisio Alvarez Alvarez, números 4 y 17 del recemplazo actual, y de 1904, respectivamente, por no haber comparecido al juicio de exenciones, cuyo actual paradero se ignora, se interesa su busca y captura y conducción á esta Alcaldía, si fuesen habidos, á los efectos prevenidos en los artículos 113 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento.

Toreno 24 de Abril de 1905.—El Alcalde, Celestino Díez.

Con el fin de que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, pueda ocuparse en los trabajos de la confección del apéndice al amillaramiento del año próximo de 1906, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría respectiva, dentro del término de quince días, las relaciones de altas ó bajas, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; advirtiéndose que no se hará traslación al gaza de dominio sin que se presente el documento que lo acredite y el pago de los derechos al Estado:

Vega de Infanzones
Vilagatón
Trubadelo
Zotes del Páramo
Prado
Cabreros del Río
Cabreros del Río
Barjas
Villarejo de Orbigo
Posada de Valdeón
Lucillo

Alcaldía constitucional de Cacabelos

RELACION NOMINAL de los propietarios á quienes en todo ó en parte se han de ocupar fincas con motivo de haber sido declaradas de utilidad pública con destino á campo fértil en esta villa, y según resulta del plano al efecto levantado, cuyas fincas se hallan comprendidas entre la carretera nueva, por la parte Mediodía, hasta la calleja que sirve de paso á la fábrica de luz eléctrica, en la siguiente forma:

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de la finca
1	Herederos de D. Isidoro Valcarlos	Cacabelos	Huerta
2	Los mismos	"	"
3	D.ª Marcelina López	Becerra	"
4	» Conxuelo de Castro	Cacabelos	Solar
5	La misma	"	Huerta
6	Sr. Marqués de Villaverde	Bárcabi	"
7	D. José Carto	Cacabelos	"
8	» Antonio Guerrero	"	"
9	» Ricardo Gancedo	"	"
10	» Pedro García Fernández	"	"
11	» Manuel Ochoa	"	"
12	El mismo	"	Casa
13	D. Gregorio Quiroga	"	Huerta
14	» Ventura Fernández Torres	"	"
15	» Antonio Núñez	"	"
16	D.ª María López Quiroga	"	"
17	D. Manuel Vázquez del Valle	"	"
18	D.ª Josefa Valcarlos	"	"

Lo que se hace público para que las personas que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según prescribe el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879. Cacabelos 26 de Marzo de 1905.—El Alcalde, José Garrido.

PROVINCIA DE LEON

AÑO 1905

MES DE MARZO

Nacimientos y defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia

Nacidos vivos		
1	Legítimos	44
2	Ilegítimos	14
3	Total	58
4	Nacimientos por 1.000 habitantes	3,59
Nacidos muertos		
5	Legítimos	1
6	Ilegítimos	2
7	Total	3
Defunciones ocurridas por		
8	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	1
9	Tifus exantemático	"
10	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	"
11	Viruela	"
12	Sarampión	"
13	Escarlatina	"
14	Cequeluchs	"
15	Difteria y crup	"
16	Gripe	1
17	Cólera asiático	"
18	Cólera nostras	"
19	Otras enfermedades epidémicas	"
20	Tuberculosis pulmonar	6
21	Tuberculosis de las meninges	"
22	Otras tuberculosis	"
23	Sifilis	"
24	Cáncer y otros tumores malignos	"
25	Meningitis simple	1
26	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	5
27	Enfermedades orgánicas del corazón	4
28	Bronquitis aguda	4
29	Bronquitis crónica	3
30	Pneumonia	2
31	Otras enfermedades del aparato respiratorio	1
32	Afecciones del estómago (menos cáncer)	"
33	Diarrea y enteritis	1
34	Diarrea en menores de dos años	1
35	Hernias, obstrucciones intestinales	"
36	Cirrosis del hígado	"
37	Nefritis y mal de Bright	"
38	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	"
39	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de mujer	"
40	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	"
41	Otros accidentes puerperales	"
42	Debilidad congénita y vicios de conformación	2
43	Debilidad senil	"
44	Suicidios	"
45	Muertes violentas	"
46	Otras enfermedades	5
47	Enfermedades desconocidas ó mal definidas	"
48	Total	38
49	Defunciones por 1.000 habitantes	2,35

JUZGADCE

Don Luis María de Mesa y Martín, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Alvarez y Alvarez, de 19 años de edad, hijo de Manuel y María, labrador, natural de Carracedo; Antonio Villanueva González, de 19 años de edad, hijo de Domingo y María Angela, y Juan Maximino Guerrero Núñez, de 23 años de edad, hijo de Tomás y de Estefanía, naturales de Villmaritio,

journaleros, solteros y vecinos todos de este pueblo, con instrucción al primero, y sin ella los demás, y con antecedentes penales el Juan Maximino Guerrero únicamente, y cuyo paradero se ignora, por haberse encontrado el primero para la Isla de Cuba, y los demás para Buenos Aires, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado para constituirse en prisión, según se acordó por la Superioridad que lo decretó, en causa que se les sigue

por disparo de arma de fuego y abusos de ahoveos; bajo aprehimiento de que si lo verifican, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dichos sujetos con las debidas seguridades á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Villafranca del Bierzo á 22 de Abril de 1905.—Luis María de Mesa.—D. L. O., Manuel Miguélez.

Don José Alonso Pereira, Juez municipal de esta ciudad

Hago saber: Que para hacer pago á D. Julián Arias Muñiz, Abogado, y vecino de esta capital, de responsabilidades civiles á que fué condenada D.ª Juana Aller, viuda, vecina de Villanueva de las Manzanas, en juicio verbal celebrado en este Juzgado, se venden en pública subasta, como propios de la demandada, los bienes siguientes:

Plas.

1.º Un linar prado, sito en término de Palanquinos, así llamado la Presa Vieja, cabida seis áreas y treinta y dos centiáreas: linda Oeste y N., con prado de Melchor Blasco, veci-

Plas.

uo de Villarrosaño; Mediodía, otro de Emilio Alvarez Provedo, vecino de Cabreros del Rio; Sur, otro de Manuel Andrés, vecino de Villanueva, tasado en ciento veinticinco pesetas..... 125

2.º Un prado, en término de Palanquinos, á los de Lama-drid de San Lázaro, de cuatro áreas y veintiocho centiáreas: linda Oeste y N., matrices de riego; Mediodía, otro de Felipe García, de Palanquinos, y Poniente, otro de Bernardo Martínez, vecino de León, tasado en cien pesetas..... 100

Totol doscientas veinticinco pesetas..... 225

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Consistorio de la Plaza Mayor el día trece de Mayo próximo, á las doce de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe. No constan títulos, y al comprador sólo se le facilitará certificación del acta de remate.

Dado en León á veinticinco de Abril de mil novecientos cinco.—José Alonso Pereira.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Dimas García Díez, Juez municipal de esta villa, en funciones de instructor, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santiago Fernández Rodríguez, cuyas señas se detallan al fin, contra el que se ha dictado auto de prisión provisional para que en el término de diez días, desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle el auto de terminación del sumario que contra él y otros se sigue por robo; apercibiéndole, que caso de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares de la nación, procedan á la busca del mencionado sujeto, y caso de ser habido se conduzca y ponga con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en La Vecilla á 22 de Abril de 1905.—Dimas García.—El Escribano habilitado, Sinfiriano Subgrado.

Señas del procesado

Es natural de Tapia de Ribera, en la provincia de León, de 20 años de edad, soltero, hijo de Fabián y Angela, con instrucción y sin antecedentes penales.

Don Dimas García Díez, Juez municipal de esta villa, en funciones de instructor, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Constantino Alonso Gutiérrez, hijo de Felipe y Elisa, de 21 años, soltero, natural y domiciliado en Sevilla, minero, con instrucción y sin antecedentes penales, y Adolfo y Manuel Alonso Jiménez, hermanos, é hijos de Felipe y Luisa, de 23 y 25 años de edad respectivamente, solteros, naturales y domiciliados en Sevilla, mineros, con instrucción y sin antecedentes penales, para que dentro del término de diez días, que se empezarán á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y Bolatin Oficial de la provincia, se presenten en la cárcel de esta villa, por haber decretado la sala de la Audiencia provincial de León su prisión provisional en causa que contra los mismos y otros se sigue por allanamiento y robo de la casa de Víctor García.

Asimismo se ruego y encarga á todas las autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa de los referidos procesados.

Dada en La Vecilla á 22 de Abril de 1905.—Dimas García.—El Escribano habilitado, Sinfiriano Subgrado.

LAS PROPOSICIONES

Fueron tantas las proposiciones presentadas al Congreso, que la mayor parte de ellas ni siquiera se leyeron, y entre las que hemos llegado á conocer los congresistas, se discutieron y se tomó acuerdo sobre muy pocas, quedando alguna á medio discutirse.

Daré aquí cuenta de algunas.

Protección para el cultivo del lino

El Sr. Lastra, representante de la Sociedad de Avicultores de Santander, presentó una, que tuvo el honor y el gusto de suscribir, por considerarla de importancia para León, en la que se pedía que el Congreso apoyase ante el Gobierno la solicitud dirigida hacia poco tiempo al mismo por la Cámara de Comercio de Santander, pidiendo que, ya que el Estado estaba dispuesto á pagar primas para favorecer la introducción del cultivo del algodón en España, se concediese también para impedir que desapareciera el del lino, que tanta importancia tuvo en Santander y León hasta hace pocos años.

La brillante defensa que de esta proposición hizo el señor Lastra, fué reforzada, con la competencia de que tan inequívocas muestras dió en el Congreso, por el distinguido Ingeniero Sr. Cascón, que tan condecorador es de nuestra provincia, y fué aprobada por unanimidad.

No dejó de ocurrírseme que acaso convendría incluir en dicha proposición el cultivo del ramio, pues he visto el hermoso resultado obtenido en ensayos hechos en la Ribera del Órvido, en una finca de D. Francisco Fernández Blanco y Sierra-Pambley, pero temí que por incluir esta planta nueva perdiese la petición su principal fuerza, que consistía en recomendar un cultivo ya clásico en gran parte del país.

en su localidad algunas aves del país y vaya seleccionándolas, con lo cual conseguirá seguramente mejorarlas algo, logrando así una satisfacción no pequeña, y ¿quién sabe si al cabo de pocos años se encontrará con una raza que para el país donde él reside sería mejor acaso que ninguna extranjera? Sin hablar de la satisfacción que esto le produciría, es evidente que el hallazgo le pagaría con creces su trabajo.

Se quejaba el Sr. Lastra de que se disminúan mucho las utilidades de los gallineros que poseían razas extranjeras por la dificultad de que en el mercado del país se pagaban mal; mejor dicho, no se querían los pollos que no tenían las patas amarillas, y esto me recordaba que en Galicia es muy general se prefieran en el mercado los huevos de cáscara algo oscura. Y como parece natural que el vendedor trate de complacer al comprador, y quiera, por tanto, obtener pollos de patas amarillas en Santander y huevos con cáscara de color algo oscuro en ciertas partes de Galicia, y todo esto se conseguirá más fácilmente con la selección de las razas de cada región, es esto una prueba de las ventajas de esta selección.

Con avicultores tan entusiastas é inteligentes como los de Santander, se llegará pronto allí á mejorar las razas locales, beneficio que se podrá extender probablemente á toda la región cantábrica, pero el resto de Castilla necesita trabajar también por su parte, pues su clima es muy diferente del de aquella zona y necesita razas adecuadas á su gran sequedad y á lo extremo de su temperatura.

La lectura de la Memoria del distinguido avicultor santanderino, hace ver perfectamente los ingresos enormes que pueden proporcionar las aves de corral, y convence á cualquiera de lo importante que será introducir algún progreso en nuestros procedimientos de crianza y alimentación de dichos animales y en la mejora de sus condiciones naturales, obra que, si el Estado, las Corporaciones y Sociedades pueden ayudar en gran parte, debe ser principalmente hecha por los particulares.

Sin meterse en cruzar razas, que es problema mucho más complicado, puede todo labrador escoger el gallo y las gallinas que según su propia observación, ó la ajena, sean las mejores clases de la localidad. Si por medio de gallinas ó pavas, ó con incubadoras obtiene muchos pollos, podrá desechar los más y quedarse con los más perfectos, que seguramente serán los mejores, y así, poco á poco, logrará tener una raza que proba-

ANUNCIOS OFICIALES

Don José de Orbaneja y Castro, primer Teniente del 6.º Regimiento Montado de Artillería, Juez instructor del expediente que se instruye al recluta destinado a este Regimiento Santiago González Rubio, para averiguar las causas que motivaron la falta a concentración en la Zona de León. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Santiago González Rubio, recluta destinado a este Regimiento, de la Zona de León, hijo de Saturnino y de María, natural de Murias de Paredes, Ayuntamiento del mismo, provincia de León, vecindado su Murias de Paredes, Juzgado de primera instancia del mismo, de 22 años de edad, soltero, de oficio labrador, su estatura es de 1.700 metros; fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Murias de Paredes para el reemplazo de 1903; tuvo entrada en Caja en 1.º de Agosto de 1903, para que en el preciso término de treinta días, contados la publicación de esta requisitoria en *Boletín Oficial* de la provincia de León y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de instrucción a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo por orden superior, por haber faltado a concentración en la expresada Zona; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Santiago González Rubio, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción a mi disposición, sito en el cuartel de San Benito, que ocupa el 6.º Regimiento Montado de Artillería; pues así lo tengo acordado de este día.

Dada en Valladolid á 14 de Abril de 1905.—José de Orbaneja.

Don José Espi y Sánchez de Toledo, Capitán Ayudante del 5.º Regimiento Montado de Artillería de Campaña y Juez instructor del expediente seguido al artillero Lino Sastre Pedrosa, por la falta grave de primera descripción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Lino Sastre Pedrosa, natural de Truchillas, provincia de León, hijo de Pedro y de Brigida, de estado soltero, de 21 años de edad, de oficio labrador cuando vino al servicio, estatura 1.680 metros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de los Docks, de esta Corte, calle del Pacífico, núm. 20 y 30, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el citado ex-

pediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 15 de Abril de 1905.—José Espi.

Don José Espi y Sánchez de Toledo, Capitán Ayudante del 5.º Regimiento Montado de Artillería de Campaña, y Juez instructor del expediente seguido al artillero José Díez Gutiérrez, por la falta grave de primera descripción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado José Díez Gutiérrez, natural de Buiza, provincia de León, hijo de Félix Díez y de María Gutiérrez, de estado soltero, de 22 años de edad, de oficio jornalero cuando vino al servicio, estatura 1.700 metros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de los Docks de esta Corte, calle del Pacífico números 20 y 30, á mi disposición, á responder de los car-

gos que le resultan en el citado expediente; bajo el apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido, se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 14 de Abril de 1905.—José Espi.

ANUNCIO PARTICULAR

Compañía Cooperativa Eléctrica de León
El Consejo de Administración, en uso de sus atribuciones, convoca á los señores accionistas á Junta general extraordinaria para el día 12 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, en la Sociedad de Amigos del País, para dar cuenta del resultado de la suscripción para la segunda emisión de acciones, y en consecuencia deliberar sobre las atribuciones que el art. 28 de nuestros Estatutos, en su cláusula 3.ª, confiere á la Junta.

Por tratarse de asunto trascendental, se ruega á todos los señores accionistas concurren á dicho acto, León 25 de Abril de 1905.—El Presidente del Consejo de Administración, *Ruperto Sane*.

Imp. de la Diputación provincial

-38-

blemente será la que más le convenga. Si ha procurado uniformar la capa y todo el aspecto exterior de sus aves y ha reunido en su corral lo mejor de la localidad, tendrá en pocos años la raza más buscada en toda aquella zona, y habrá obtenido una buena utilidad haciendo un gran bien á su tierra.

Esta es la obra fácil y entretenida que debíamos hacer todos.

TEMA OCTAVO

Medios de fomentar en la región el comercio de la leche y de las industrias que transforman este producto

No debía, en realidad, ni mencionar siquiera lo que se dijo en el Congreso sobre este tema, pues no siendo las pocas palabras que pronunció uno de los congresistas que más se distinguieron en los trabajos de aquellas sesiones, el Sr. Doazo Olasagasti, para hablarnos de la benéfica obra «La gota de leche», de San Sebastián, lo demás no merece la pena, ni ocupó todo ello al Congreso más de 40 minutos.

Se leyó únicamente un trabajo del Sr. Méndez, de Zamora, cuyo objeto principal parecía ser inspirar horror á la leche fresca para decidir á la gente á tomarla tan sólo después de esterilizarla, opinión con la que seguramente no estarán conformes la mayoría de los higienistas, pues hoy se tiende, principalmente, á tomar las medidas necesarias para asegurarse del perfecto estado sanitario de la res productora de leche, con objeto de tomarla tal como sale de la ubra, pues no sólo se duda ya de la posibilidad de poder esterilizarla en absoluto, sino hasta de que sea tan digestible como la que no ha sufrido la influencia del calor.

El entusiasmo con que dicho señor congresista parece preocuparse de los asuntos referentes á la industria de la leche y de sus productos derivados, le hará, seguramente, seguir leyendo y trabajando, con lo cual no tardará en rectificar la buena opinión que tiene formada del *déusmeteo* como instrumento para poder juzgar de la calidad de la leche, y algunas

-39-

otras ideas que sustenta en su Memoria y que ya sólo se leen en obras algo anticuadas.

Por lo demás, su trabajo me ha dado la convicción de que si encuentra auxilios para realizar sus propósitos de hacer quesos con la leche de ovejas y cabras que abunda en ciertas épocas en la tierra de Zamora, conseguirá probablemente un buen resultado, sobre todo, si se limita á perfeccionar la fabricación del país ó de las regiones limítrofes. Y creo sinceramente que obtendrá un buen resultado, con lo cual hará un gran bien al país, porque estoy convencido de su entusiasmo y de su enérgica voluntad, así como también lo estoy de que con estos dos factores y con medios de trabajo, se hace todo lo que se quiere.

Muchos entusiastas como el Sr. Méndez, son los que necesitan Castilla.

En cuanto á las pocas palabras dirigidas por mí á la reunión, sólo diré que se redujeron á exponer la necesidad que tenemos de adaptar á cada región los medios que nos suministra la teoría y la práctica, perfeccionada en el extranjero para la fabricación de quesos y mantecas, adaptación necesaria para conseguir buen resultado, pues hay que variar los procedimientos con arreglo á las exigencias de nuestro clima y á la naturaleza de la leche de que se dispone en cada región, haciendo ver con ejemplos prácticos los fracasos que han sufrido los que ignorando esta necesidad, se han limitado á estudiar en el extranjero los procedimientos allí usados, ó han traído de allí queseros acreditados, y se han puesto á hacer en España lo mismo que se hace en Suiza, en Francia ó en Holanda, sin comprender que de ese modo no podía obtenerse buen resultado. Añadiendo, además, que estos estudios, así como los que debían de hacerse para mejorar nuestros quesos, debían ser obra del Gobierno como lo han sido en todas partes.

Con ésto y la presentación de unas conclusiones cuyo único objeto es excitar al Gobierno á que contribuya por su parte á preparar el terreno para que el desarrollo de nuestra industria de quesos y mantecas sea posible en España, se terminó la discusión del tema octavo.

(S) (C)